



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **15 JUN. 2023**

2023-7-1-0000353

VISTO: el artículo 5° del Decreto N° 31/021, de 21 de enero de 2021;

RESULTANDO: que por la citada disposición, se establece que las carnicerías con habilitaciones y autorizaciones vigentes tendrán un plazo máximo de 2 (dos) años contados a partir de la publicación del Reglamento Nacional de Carnicerías en el Diario Oficial para adecuarse al mismo, facultándose al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, previo asesoramiento del Instituto Nacional de Carnes, a disponer un plazo de prórroga de 1 (un) año por única vez;

CONSIDERANDO: que el Instituto Nacional de Carnes cumplió con el asesoramiento referido en el artículo mencionado, estimando necesario solicitar la prórroga allí prevista;

R 0 3 4 3

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y normativa citada;


EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º) Prorrógase por un 1 (un) año el plazo establecido en el artículo 5° del Decreto 31/021, de 21 de enero de 2021.

2º) La presente prórroga regirá desde el 29 de enero de 2023.

3º) Comuníquese, publíquese, etc.


Ing. Agr. Fernando Mattos Costa
Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca

RC